

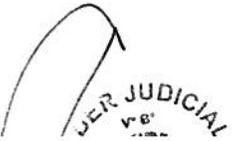


CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS

Conste por el presente documento el "Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyente 20159981216, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400 Distrito de El Tambo provincia de Huancayo Departamento de Junín debidamente representado por el Sr. Gerente de Administración Distrital Ing. JULIO ELMER SIFUENTES NICASIO, identificado con D.N.I. N° 18155802, designado mediante Resolución Administrativa N 144-2015-P/PJ de fecha 30 de marzo del 2015 y facultado según lo previsto en la Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio del 2015, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUANCAYO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20199818351, con domicilio institucional en la calle 20 de Marzo s/n Plaza Principal, Distrito de San Agustín de Cajas, debidamente representada por el Señor Alcalde M.D. **PERCY SAUL GARCÍA ROMERO**, identificado con DNI N° 20066854, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.
- 1.2 **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** tiene como objetivo administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el cuerpo normativo citado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 84 prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades "planificar" y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción y " establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Gestión 2015 - 2018

niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Así mismo las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del estado y la paz social.

LA MUNICIPALIDAD a la suscripción del presente Convenio, expresa su compromiso de brindar el apoyo necesario para dotar al PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Junín de la Infraestructura para el funcionamiento del Juzgado Paz Letrado de San Agustín de Cajas, el mismo que se encuentra autorizado por Acuerdo de Consejo N° 043-2015 de fecha 15 de Mayo del presente, teniendo en consideración el Plano de Distribución de ambientes, aprobado por Acuerdo de Consejo cuyos pagos de modificación de ambientes, han sido asumidos por la Corte Superior de Justicia de Junín.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Resolución Administrativa N° 061-2014-CE-PJ.
5. Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ
6. Acuerdo de Consejo N° 043-2015-MDSAC/CM

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto los Términos de colaboración y coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan al Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín contar con ambientes adecuados para el funcionamiento del Juzgado Paz Letrado de San Agustín de Cajas, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD

- Entregar en calidad de sesión de uso los ambientes de acuerdo al plano de distribución aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 043-2015-MDSAC/CM.
- El mencionado inmueble será entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente Convenio.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Municipalidad
San Agustín de Cajas
Ciudad de confianza

Gestión 2015 - 2018



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

No obstante el plazo de vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente Convenio Marco podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá ser expresada por escrito.
- 8.2. Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable, vencido este plazo se tendrá por resuelto el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común atención, en virtud de los cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio pondrán su mejor esfuerzo para lograr una solución armoniosa rigiéndose supletoriamente a lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con 03 días hábiles de anticipación y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe dicho documento,

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente o estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



- La Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- La entrega y recepción del inmueble materia del presente Convenio se efectuará a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien luego de verificar las características del inmueble, levantará y suscribirá el acta respectiva, incluyendo el inventario detallado del inmueble y su estado de conservación.
- Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la Municipalidad.



5.2 EL PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Junín

Es obligación del Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín:

- Asumir el pago de los costos que se han generado para la modificación de los ambientes conforme se ve del plano aprobado por Acuerdo de Consejo N° 043-2015-MDSAC/CM.
- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio para el funcionamiento del Juzgado Paz Letrado de San Agustín de Cajas.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.
- Mantener bajo su riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble así como los enseres que se encuentren en su interior.
- Respetar y dejar libre los pasadizos y veredas que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de Seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.
- Así mismo, se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble, salvo previa autorización por la MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de cinco años el mismo que se computará desde la fecha de suscripción por las partes. La renovación se efectuará mediante adenda que formará parte integrante del presente Convenio, la renovación se podrá efectuar mediante adenda siempre y cuando las partes lo estimen por conveniente, caso contrario bastara que una de las partes remita una comunicación por escrito a la otra parte haciendo conocer la voluntad de no renovarlo. Dicha comunicación deberá ser remitida no menos de veinte días (20) días calendario antes del vencimiento del Convenio.





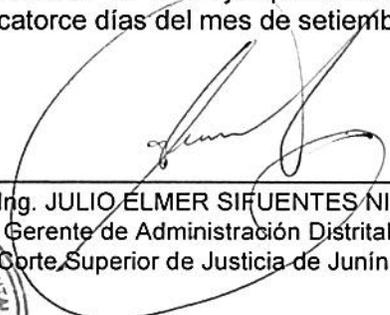
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Ambas partes enfatizan que la suscripción de la presente adenda no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes debidamente representadas suscriben y rubrican en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huancayo a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil quince.


Ing. JULIO ÉLMER SIFUENTES NICASIO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Junín


M.D. PERCY SAÚL GARCIA ROMERO
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas



